INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo 2024. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 110013105 023-2024-10041 00 de YEIDYS ROMERO ROJAS. Sírvase proveer.

# CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por YEIDYS ROMERO ROJAS identificado (a) con la C.C. Nro. 36.676.957 en contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL representado legalmente por su directora el Dr. GUSTAVO BOLIVAR o quien haga sus veces, y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA representado legalmente por su director la Dra. NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES o por quien haga sus veces.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos, la spretensiones y, las documentales obrantes en el expediente se ordena VINCULAR a LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, representado legalmente por la ministra - Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas y a al vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada respecto a la víctimas del conflicto, así como aun pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

# FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a3109ae92b5f4b545fc9237c267f2bdaf5b36a12d78f354ded00f359f7f1fe**Documento generado en 19/03/2024 09:32:32 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO  Hoyse notifica el aul
'dovse notifica el aul
enterior por anotación en el Estado No.
71 Garratarin,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2024-10 040 00 DE ANA ELSY OROZCO RODRIGUEZ-Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por ANA ELSY OROZCO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C. No. 51.679.612, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA representado legalmente por el haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición incoada el pasado 10 de julio de 2022, respecto a acción de repetición por la pérdida del incentivo a la capitalización Rural - ICR del señor José Álvaro Hidalgo Camargo, así como a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9e003d8f45a63b77aacb703312e45e70fd6cca6a2168d50f52df15d3f40b97d

Documento generado en 19/03/2024 09:03:31 AM

JUZGADO PANARORAL DEL CIRCUITO
Hov
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada – la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPRARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 110013105 023-2024- 10 017 00 adelantada por JOSE HERIBERTO CASTRO HENAO. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPRARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, córrasele traslado al ACCIONANTE por el

término de dos (2) días, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85e034fa20231bd9335a50926b1e05624e10d6e2875d734fc264b2e1d179b5c**Documento generado en 19/03/2024 09:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste de	ocumento electrónico en la siguiente URLCIRCUITC
https://procesojudicial.rams	aiudicial gov co/FirmoElanda BiAL DEL CITO

Hoy 2 N MAR 2024 se notifica el aut.

El Secretario,

informe Secretarial. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 023-2019-00 314 00 de Alfredo CASTILLO PRIETO, la apoderada judicial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo revisado el poder conferido la apoderada judicial ni la sociedad a la que se otorgó el poder no se encuentran facultados para recibir ni cobrar títulos judiciales. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la sociedad GIRALDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., y la apoderada judicial sustituta NO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES (F.1Exp.Fisico), no se accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 27 de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley \$27/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f104e7c19c21e4a1288a6416f38596d3ca187972c28f3066e5707284bf2dc140

Documento generado en 19/03/2024 09:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 20 MAR 2024 se notifica el autranterior por anotación en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 023-2021-00 441 00 de MARIELA GONZALEZ BARACALDO, la demandante solicita la entrega de los títulos judiciales. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (2) títulos judiciales desmaterializados identificados con los números 400100009132793 por valor de \$500.000 constituidos por FAMISANAR EPS. S.A., y 400100009212002 por valor de \$200.000 constituidos por COLPENSIONES, respectivamente Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO de los** títulos judiciales desmaterializados No.:

400100009132793 por valor de \$500.000 constituidos por FAMISANAR EPS. S.A., y 400100009212002 por valor de \$200.000 constituidos por COLPENSIONES

A MARIELA GONZALEZ BARACALDO identificado (a) con la C.C. Nro. 21.177.936.

Entregados, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**EL JUEZ**,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f44b1855e1b1aec1c3d5797cddcc8161730956983511406601d73645d2ae29d

Documento generado en 19/03/2024 09:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Toy \_\_\_\_\_\_ 2 0 MAR 2024 \_\_\_\_\_ se notifica el aut.

Interior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_\_

zi secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 023-2021-00 527 00 de MANUEL ALFREDO BRAVO CAMBEROS, la apoderada judicial de la actora allego escrito — correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado identificado con el número 400100009015853 por valor de \$1.200.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A. Sírvase Proveer,

# CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

### JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO del** título judicial desmaterializado No.:

4001000090015853 por valor de \$1.200.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A.

A MANUEL ALFREDO BRAVO CAMBEROS identificado (a) con la C.C. Nro. 79.272.105, dado que <u>SU APODERADA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES</u> (Doct. DemandaAnexosExp.Digital).

Entregados, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66ee1e0091069c8a5d6f6e97563d9de1de845d16dc14e1825be23262e0d0c9e3

Documento generado en 19/03/2024 09:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 20 MAR 2024 se notifiza el auto anterior por anotación en el Estado No.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente 110013105 023 2012 00531 00 en el que demanda MARGARITA DURÁN RAMÍREZ Y OTRA, informándole que se notificó a Colpensiones el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2023, y no se efectuó pronunciamiento alguno, además, el Banco Davivienda dio respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.

**EL SECRETARIO,** 

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **\$E DECRETAN** como prueba los documentos aportados con la demanda ejecutiva presentada por la apoderada de la ejecutante Olga Pulido Solorzano, para efecto de resolver la excepción de pago propuesta por Colpensiones, contra el mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2023.

Así las cosas, SE SEÑALA EL MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL), en la que se resolverá la excepción de pago formulada por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por: Fabio Ignacio Penaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley \$27/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bd137925e4ae3ceec6952dd613c4253d8859ab3ac0945e929d7ba5ddeb2a1c6 Documento generado en 19/03/2024 09:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO 1 2 0 MAR 2024 antedor por anotación en el Estado No El Secre<u>tada</u>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la audiencia programada para el 24 de julio de 2024 a la hora de las 10:30 am – no se puede llevar a cabo a esa hora, ya que a la misma hora se encuentra fijada con anterioridad fecha y hora dentro del otro proceso para llevar a cabo las audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023 2018 00 099 00 de la EPS SANITAS S.A., contra LA ADRES. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día MIERCOLES 24 DE JULIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b01bc8f2703fd0e6a**9b6fb7e36fadc86ce6eb757c6c0fb5b5933ef3cf1f103

Documento generado en 19/03/2024 09:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 20 MAR 2024 se notifica el auterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. 110013105 023-2019-00 382 de JEANNETHE VILLALBA GUTIERREZ, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial ante el Banco Agrario de Colombia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente NO SE REGISTRA ALGÚN TÍTULO JUDICIAL dentro del proceso de la referencia, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación; **b0c7f9d126e7e5f12ada**45050d853ae6e0af58b6e1a9ed9463ee88532b6ac11d

Documento generado en 19/03/2024 09:03:35 AM

JU	ZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Чау	2 0 MAR 2024 se notifica el aux
inti	arigr nor anotación en el Estado No.
	- 1010: Caron and an annual and an analysis an

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00429 00 en el que demanda CARLOS AUGUSTO RANGEL ANGARITA, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo, Colpensiones no efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, SE TIENE POR NO CONTESTADA la demanda.

Así las cosas, se hace necesario la vinculación al presente proceso de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto, el auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

-0

Firmado Por:
Fablo Ignacio Pefiaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d90d1a7305c310a9a76ec18c718d26d7e14e53a1aa8ae98f3dadd78103440a8a

Documento generado en 19/03/2024 09:03:44 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoysa polifica al auta
anterior por anotación en ul Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00425 00 en el que demanda CLAUDIA PATRICIA CAMARGO OCHOA, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo, Porvenir no efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

**EL SECRETARIO.** 

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, <u>SE TIENE POR NO CONTESTADA</u> la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de tramite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e3172ed95776c4f9763f939e73ee73b48efb1f0c8ad044cf6b164f5167f8789

Documento generado en 19/03/2024 09:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste d	ocumento electrónico en la siguiente l	JRL:
https://procesojudicial.rag	ajudicial gov.co/FirmaElectronica	CIRCUITO

	MAIC ZUZA
Hoy	se notifica el auto
ante	rior por anotación en el Estado No.
EI S	ecretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00457 00 en el que demanda LUIS EMILIO RAMOS DUARTE, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, sin embargo, no presentó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **FABRICA DE CHOCOLATES ANDINO L'TDA** fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, SE CITA a las partes para el MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Pefiaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a6c81a785b7dffb8ba51cab0e25c7ff37445699076d417b9604ca033736a5d1

Documento generado en 19/03/2024 09:03:46 AM

JUZGADQ WHATEONAL	DEL CIRCUITO
DOZGADZ DMAK ZUZA	se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado	NO See Secretarios and second second
	appears to appear to the contract of the contr

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la audiencia convocada mediante auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00 304 00 de MIREYA BARON PULIDO contra COLPENSIONES Y OTROS.

Sírvase proveer.

# CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

# JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día LUNES 8 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fc2a96529ff9f5938d143ba1d5c2ab9452f6e1839b06ec02f73273429a33e3a

Documento generado en 19/03/2024 09:03:46 AM

JU	ZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Чоу	2 0 MAR 2024 se notifica el aut
ante	rior per sentación en al Estado No
ELS	CONTROL DE LA CO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00407 00 en el que demanda EMERSON RIVALDO RODRÍGUEZ VALOIS, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, y la Representante Legal de la demandada presentó recurso de reposición respecto al auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde rechazar el recurso de reposición presentado, dado que la Representante Legal de la demandada NO CUENTA CON DERECHO DE POSTULACIÓN PARA ACTUAR EN EL PROCESO, y es que debe tenerse en cuenta que de conformidad al artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para litigar en causa propia o ajena se requiere ser abogado inscrito, y las partes pueden actuar por sí mismas sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y audiencia de conciliación, pero no en procesos de primera instancia, como el aquí adelantado.

Ahora bien, el Despacho no puede desconocer que en auto de fecha 22 de febrero de 2024 se incurrió en una imprecisión, dado que se ordenó notificar personalmente a la demandada dicho auto, y se indicó que para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de cinco días siguientes a la notificación, se procediera a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, NO OBSTANTE, ESTE TERMINO DE CINCO DÍAS ÚNICAMENTE APLICA PARA ENTIDADES PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la aquí demandada Azul & Blanco Millonarios FC SA es una persona jurídica de derecho privado.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo estab ecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el auto de fecha 22 de febrero de 2024, en el sentido que no es aplicable en el presente asunto el termino de cinco días allí referido, por ende, debe contestarse la demanda en el término de diez días que contempla el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ello en concordancia, CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.

POR SECRETARIA, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA ANTERIOR DECISIÓN A LA DEMANDADA de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

# Laboral 023

#### Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d2b6718ae20c087d1a5ea779c5f18aa2022d25acb8f990d0f2daad308b024e9

Documento generado en 19/03/2024 09:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

2 0 MAR 2024 se notifica erauto

El Secretario,

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00385 00 en el que demanda ANA AYDEC LEAL CAGUA, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

#### CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

# JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado EDISON FABIAN BAEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.986.728 de Bogotá y la tarjeta profesional número 134.137 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada EMPRESA POWER SERVICES LTDA, en los términos del poder conferido.

Estando dentro de la oportunidad procesal pertinente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respecto de la contestación de la demanda, el juzgado encuentra la siguiente deficiencia:

Omite hacer un pronunciamiento en debida forma respecto de los hechos de la demanda, concretamente, los números 3, 4, 7, 8, conforme al numeral 3° del artículo referido, según el cual se exige "un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten los que se niegan y los que no le constan", casos estos dos últimos en los que debe expresarse las razones de su respuesta, so pena de tener por probado el respectivo hecho o hechos.

En consecuencia, se **INADMITE** la conte stación presentada, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por no contestada la demanda, conforme lo dispone el parágrafo 3º del plurimencionado artículo 31 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

#### Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc75a4ed049ee698956d3b09589d77e6bd357f6ca4dc382c9c3e6198953f368**Documento generado en 19/03/2024 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2027. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 023 2023 00317 00 en el que demanda Nicolás Ortiz, informándole que el apoderado del demandante inicialmente solicitó se calificaran las contestaciones, y se estudiaran los llamamientos en garantía, pero luego manifestó que no se le diera tramite al memorial, en atención a que no observo el auto de fecha 1 de febrero de 2024, además, se advierte que no se ha aportado constancia del trámite de notificación del auto que admitió los llamamientos en garantía, y que únicamente la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite del proceso, **SE SOLICITA** al demandado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** aportar la constancia de notificación del auto de fecha 1 de febrero de 2024, a las aseguradoras que llamó en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b237e8181435d24908b5f32566ba6a2476bf7da57c171cb580c0ca46feecc0e0

Documento generado en 19/03/2024 09:03:39 AM

ロロフであ	DO 230 MROFEAL DEL CIRCUITO
JUZOF	se notifica el aut
Hoy	2 0 MAR 2024 se notifica el aut
anterior p	or anotación en el Estado No.
El Secret	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00311 00 en el que demanda ALIRIO QUINTERO Y LILIA PÉREZ, informándole que no se realizó subsanación al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECHAZAN los llamamientos en garantía presentados por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÌAS respecto de la COMPAÑÍA ALLIANZ, AXA COLPATRIA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR.

Finalmente, SE CITA a las partes para el MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d0ca2f2ca83d314bbdd23239f1ac130cb66351d5a6d4d31c0f9acae0678d829

Documento generado en 19/03/2024 09:03:38 AM

J	vzGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO  2 0 MAR 2024  se notifica el aut.
Ч	oy 20 MAR 2024 se notifica el aut.
36	nterior por anotación en el Estado No.
E	Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00299 00 en el que demanda ELSA PATRICIA OLMOS RUBIO, informándole que Colpensiones y Colfondos efectuaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

**EL SECRETARIO,** 

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JÚZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, y a la abogada MARGARITA MARIA FERREIRA ENRIQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.894.374 de Santa Marta y la tarjeta profesional número 221.816 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas de **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, <u>SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA respecto de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.</u>

NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad llamada en garantía el presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

#### Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ab3fb70cd377bafa01a961f3047817a54d8e0d8fec455a807aef678d86d1f60

Documento generado en 19/03/2024 09:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy \_\_\_\_\_\_ se notifica el aut.

anterior por anotación en al Estado No. \_\_\_\_\_\_

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2021 00625 00 en el que demanda SANDRA MILENA ARIZA CARRERO, informándole que la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados del causante Rodolfo Ariza presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello, además, la apoderada de la demandante presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Election of Elec-

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado FOCION VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.332.713 de Bogotá y la tarjeta profesional número 63.409 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada MONICA LIZETH CALDERÒN RAMIREZ en nombre propio y en representación de sus menores hijas TATIANA VALENTINA ARIZA CALDERÒN e ISABELLA ARIZA CALDERÒN, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por el apoderado anteriormente referido, y por la curadora ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE** Rodolfo Ariza Carrero (q.e.p.d.), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO; y de acuerdo a ello, SE REQUIERE a la demandante SANDRA MILENA ARIZA CARRERO, con el fin de que confiera poder a abogado que la represente en el proceso.

Por secretaria, comuníquese esta decisión a la actora, a través del email <u>sariza483@gmail.com</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

# Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae8d04c67ec7472493b464def512b0c97b7f1efb1104135cd00fe903c4145fc3

Documento generado en 19/03/2024 09:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 0 MAR 2024 se notifica el aut.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00285 00 en el que demanda EDILBERTO SIERRA CARAVANTE, informándole que la Compañía Mundial de Seguros SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN FELIPE TORRES VARELA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá y la tarjeta profesional número 227.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada ANGIE CAROLINA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.231.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 368.435 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, SE CITA a las partes para el MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

# Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7ae192134a535a859f8fb45954f8d72e057baab4dbb011913a60172582055c3

Documento generado en 19/03/2024 09:03:37 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 0 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

NFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00313 00 en el que demanda LUIS ALFREDO PAZ MORILLO, informándole que el apoderado de la Secretaria Distrital de Salud subsano la deficiencia indicada respecto a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'A EMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado de la demandada **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, SE CITA a las partes para EL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d46a5b673f2840864 ca960d42fce31bcd0c25cbc495b53c5a67f4b7c0fac93

Documento generado en 19/03/2024 09:03:39 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO	
se notifica el au:	
anterior por anotacida Par 202 stado No.	
El Secretario,	

NFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00355 00 en el que demanda HERNÁN DARÍO ESPINOSA, informándo e que el apoderado de Ecopetrol subsano la deficiencia indicada respecto a la contestación de la demanda. Sírvase proveer-

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado de la demandada **ECOPETROL SA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia. **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 23 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15ca5ad52268b4c1c711dddeed1c04ba8e053e73ff45379bbb829dac6b06ce6a

Documento generado en 19/03/2024 09:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J	UZGADO	23	LABORAL	DEL	CIRCI	١١٠
			I MAD ones.	se	notifica	elaut

interior por anotación en el Estado No...

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2022 00493 00 en el que demanda YURI MARCELA MÉNDEZ LEÒN, informandole que la curadora ad litem designada a Luz Aleyda Ortiz Ruiz como representante del menor Iván Felipe Solano Ortiz presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

# CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la curadora ad litem de LUZ ALEYDA ORTIZ RUIZ como representante del menor IVÁN FELIPE SOLANO ORTIZ, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Así las cosas, SE CITA a las partes para EL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59a6ad29c07e425783bbcfffc9f0252abdfb1cb856c9a49a4b7941c523599d28

Documento generado en 19/03/2024 09:32:33 AM

JUZGADO 23 LABORA	L DEL CIRCUITO
Hoy 2024 anterior por anotación en el Estad	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estad	lo No
El Secretario,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00359 00 en el que demanda FABIOLA PEÑARANDA DALLOS, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES SAS, y a la abogada SUSAN KAREN SAID SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, quien actúa a través de su abogado JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.967.487 de Bogotá y la tarjeta profesional número 325.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, y a la abogada MARIA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.063.300.940 de Montelibano y la tarjeta profesional número 305.329 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, y a la abogada DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.967.512 de Bogotá y la tarjeta profesional número 419.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, <u>SE TIENE POR CONTESTADA</u> la demanda.

Finalmente, SE CITA a las partes para el MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

#### FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circulto
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 345da70575dde4e29bc2e66bb24180f2ac7f215459f0c308ce1978b95b36acb8

Documento generado en 19/03/2024 09:03:41 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 MAR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00403 00 en el que demanda BLANCA AMPARO CONTRERAS SALCEDO, informándole que la Compañía de Seguros Bolívar mediante apoderado judicial presento contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado ARTURO SANABRIA GÒMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.316 de Bogotá y la tarjeta profesional número 64454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, en relación con el recurso de reposición presentado, el juzgado considera que en este caso se cumple el presupuesto o requisito contemplado en el artículo 64 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía tiene como sustento la póliza número 5030-000002-01, luego entonces la responsabilidad que le asiste a la Compañía de Seguros Bolívar SA se analizara únicamente al momento de proferir la respectiva sentencia, y en virtud de ello, se mantiene la decisión adoptada en auto de fecha 1 de febrero de 2024.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, SE CITA a las partes para el LUNES 8 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Pefiaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

# Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e094617174806ed7149d15dc8b2076609204fb5d5bb3be143ac7332087b6441d

Documento generado en 19/03/2024 09:03:42 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 NMAR 2012 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No.
Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00435 00 en el que demanda ANIE CATERINE MORENO RIVERA, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN CAMILO PEREZ DÌAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.171 de Bogotá y la tarjeta profesional número 129.166 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del <u>Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia,</u> **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, SE CITA a las partes para EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fablo Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 545b0e208e32921e228323e63c4fee286f86e480b62c2af097c57ff8d3dd52ac

Documento generado en 19/03/2024 09:03:44 AM

JUZGADO 23 LABO	DRAL DEL CIRCUITO	
Hoy	TAL DEL CIRCUITO	
Anterior por anotación en al E	2024 se notifica el au:	
€l Secretario	f	
	-	_

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 2023 00449 00 en el que demanda MISAEL ALBERTO BOTERO URIBE, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecède, SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES SAS, y a la abogada SUSAN KAREN SAID SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, SE CITA a las partes para el MARTES 23 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el ARTÍCULO 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el ARTÍCULO 80 del referido Código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9e2c5ff5ecc8308714243eb6f935bbbda234b95e4a94e651e6e41852cfc2152

Documento generado en 19/03/2024 09:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 20 MAR 2024 se notifica exautranterior por anotación en el Estado No.

informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 023 2022 00 294 00 de GILBERTO TORO regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. — Sala Laboral, confirmando la sentencia preferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA Secretario

# JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de \$1.400.000 a cargo de la AFP. PORVENIR S.A., según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

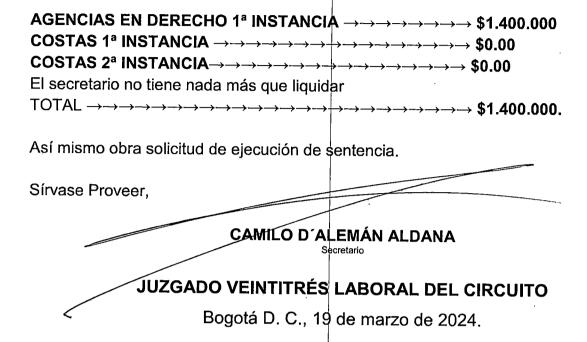
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 495168f37ecfde57e50 da96fdc7d08ccec3d2fa7c973c5faa64ecf8b4c581e72

Documento generado en 19/03/2024 09:03:47 AM

•	,
JUZGA	20 MAR 2024 se potitica el auto
'Hoy	se notifica el aut
•	r anotación en el Estado No
	Briothold Co.
El Secreta	10,
	•

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023 2022 00 294 00 de GILBERTO TORO, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:



De conformidad al artículo 366 del C.G.P. apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por GILBERTO TORO en contra de:

- 1. la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y
- 2. la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,

conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se LIBRE OFICIO remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como PROCESO EJECUTIVO.

De otra parte, se REQUIERE bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a las demandadas, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por intermedio de sus representantes judiciales o

quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

## FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f43110db6fbb8a290eb91b0bf7ed09024320ab0bba9e0bacde36b4904f257d1d

Documento generado en 19/03/2024 09:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITC

Hoy \_\_\_\_\_\_ 2 0 MAR 2024 \_\_\_\_\_ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_\_

El Secretifio.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 023 2022 00 337 00 de LUIS GUILLERMO CASTRO regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 2° de la sentencia proferida y adicionándola. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

# JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de \$1.400.000 a cargo de la AFP. PORVENIR S.A., según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754def4b1609d957f8cfcefbfff283806211d61aa050c47d37e71a5a3b230c26**Documento generado en 19/03/2024 09:03:48 AM

JUZGADO 23 LABORAL	DEL CIRCUITÓ
40y 2 0 MAR 2024	se notifica el aul
anterior por anotación en el Estado	NO.
FI Secretario	And the state of t

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023 2022 00 337 00 de LUIS GUILLERMO CASTRO, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA 

COSTAS 1ª INSTANCIA 

COSTAS 2ª INSTANCIA

CADA UNA DE LAS DEMANDADAS)

\*\*1.400.000

\$1.400.000

\$1.400.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600.000

\$1.600

El secretario no tiene nada más que liquidar

Finalmente, obra poder presentado por la demanda – COLPENSIONES.

Sírvase Proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P. apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., identificada con el NIT. Nro. 900.442.223-7 como apoderada judicial especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y como apoderada judicial especial sustituta a la Dra. SUDAN KAREN SAID SUAREZ, identificada con la C.C. Nro. 1.045.729.287 y T.P. Nro. 312.131 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidos.

Se ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Pefiaranda Parra
Juez Circuito

# Juzgado De Circuito Laboral 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 176991cf269ff8ad4352bdf801849b379518bd86b79170b2b452bbe3ba7c4951

Documento generado en 19/03/2024 09:03:52 AM

Juzgado 23 laboral del circuito	
Hoy 2024 se notifica at aut.	
anterior por anotación en el Estado No.	
El Secretario.	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 023 2021 00 131 00 de JOSE ULPINANO GALVIS LOPEZ, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral acepto el desistimiento al recurso extraordinario de casación. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de \$400.000 a cargo del demandante, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A,

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6dfa0d840e0835dd184ff70089fbb9c68bfcda41c3e11c58da49c9b05a5400**Documento generado en 19/03/2024 09:03:49 AM

s://procesojudicial.ram	ajudicial.gov.co/FirmaElectronica
JUZG	ADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO 2 0 MAR 2034
<sup>1</sup> -loy	se notifica el aut.
anterior	por anotación en el Estade No.
El Secre	tarlo,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023 2021 00 131 00 de JOSÉ ULTIANO GALVIS LOPEZ, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA 

\$400.000

COSTAS 1ª INSTANCIA 

\$0.00

COSTAS 2ª INSTANCIA 

\$0.00

COSTAS - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL 

\$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar 

TOTAL 

\$400.000

Finalmente, obra poder presentado por la demanda - COLPENSIONES

Sírvase Proveer,

CAMHLO D'ALEMÁN ALDANA 

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO 

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., identificada con el NIT. Nro. 900.442.223-7 como apoderada judicial especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y como apoderada judicial especial sustituta a la Dra. SUDAN KAREN SAID SUAREZ, identificada con la C.C. Nro. 1.045.729.287 y T.P. Nro. 312.131 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidos.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por: Fabio Ignacio Pefiaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: 3d4ed44033321f9791dd77ac6ce350c885acc2618894b36ce5726ca0d8f64fd8 Documento generado en 19/03/2024 09:32:34 AM

ABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUTTO  2 0 MAR 2024 se notifica et aut.
11au Glass
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho del señor Juez el expediente radicado No. 11001 31 05 023 2023 00256 00 de YOLANDA PUIG GARCIA, informándole que se encontraba programada audiencia para el día 18 de marzo de 2024 a la hora de las 11:30 a.m., empero, se advierte que resulta necesaria la vinculación de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, en el presente proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, sería del caso llevar a cabo la audiencia pública contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la fecha prevista, sin embargo, este Juzgado considera que la presente acción se dirige principalmente a que se declare la ineficacia del traslado de régimen que realizó la actora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y se evidencia en las pruebas allegadas y en el acápite de los hechos, se observa que la actora estuvo afiliada a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C. y estando en dicha entidad, efectuó su traslado al RAIS a la AFP Horizonte hoy AFP PORVENIR S.A., razón por la cual considera este Juzgado necesario vincular a la presente actuación a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP., a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente a las pruebas que se pretenden hacer valer en este proceso, las que de alguna manera las comprometen.

Lo anterior, toda vez que de conformidad del Proceso, propio es comprender que cuando en un caso determinado para resolver la pretensión pertinente, es indispensable la intervención de todas las personas que según se deduzca de la relación material objeto de la controversia correspondan a los titulares del derecho reclamado y/o a quienes están llamados a controvertirlo o disputarlo, según el caso. En otras palabras, si la relación sustancial sobre la cual debe pronunciarse el juez se encuentra integrada por una pluralidad de sujetos activos o pasivos, la figura del litisconsorcio surge cuando no es posible escindir la decisión en tantos considerados existan, sino que debe presentarse como única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos.

Situación que tiene lugar en este asunto, régimen pensional, es claro que la decisión que aquí se adopte requiere de la presencia en el proceso tanto de la administradora definida, como de las administradoras a régimen de ahorro individual.

En consecuencia, este juzgado en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 2° del artículo 61 del Código General del Proceso, ordenará de oficio la integración del

contradictorio en este proceso, con la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES — FONCEP., para que comparezca al proceso, y en consecuencia, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto conforme los lineamientos del Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; y a quién se le correrá traslado de la demanda y demás documentos, mediante entrega o envío de los mismos a través de los medios tecnológicos, para que dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C. P. T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder solicitadas en la demanda y las que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.

Una vez vinculada en debida forma dicha entidad, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia y el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

#### FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

M١

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2959bb63f50eef85d708c434ae37eea73408fc04a6f257bfaeae8574762a7625

Documento generado en 19/03/2024 10:28:26 a. m.

	JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
÷	Hoy se notifica et au:
	anterior por anotación en el Estado No.
	El Sacratado